Fecha: 15/10/2026

CLAUSULA DE SEGUROS SUGERIDA

OBJETO: Servicios de Almacenamiento de Energía y Conexión en 44 kV para el Suministro Continuo de Energía del Sistema Eléctrico de la Estación Caucasia

Etapa preoperativa: 8 - 22 meses

Etapa Operativa: Hasta 140 meses

Etapa de Desconexión: Hasta 90 días.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Seriedad de la oferta: El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de validez de la propuesta y sus prórrogas.

CLAUSULA DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

Pólizas para el alcance de Servicio de Almacenamiento de Energía y Soporte a la Estabilidad del Sistema Eléctrico

ETAPA 1 – IMPLEMENTACIÓN, INGENIERÍA, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO

Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato para el alcance de Servicio de almacenamiento de Energía y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado de cinco por ciento (5%) del valor del contrato para el alcance de Servicio de almacenamiento de Energía, con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas, y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado igual a $ 400.000.000 evento /vigencia y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas. Si el Contratista cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo

valor asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato puede ser aportada siempre y cuando sea aprobada por ODC y cuente con la cláusula de restitución automática del valor asegurado, está póliza podrá ser de renovación anual.

El contratista presentará una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma sugerida con una vigencia igual a la del Contrato y sus prórrogas de haberlas, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Amparo básico de predios, labores y operaciones, los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza; y

Amparos adicionales:

- Contaminación accidental súbita e imprevista
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Contratistas y/o Subcontratistas
- Parqueaderos
- R.C. cruzada
- R.C. patronal
- Vehículos propios y no propios
- Gastos médicos y Productos al 50% del PLO

ETAPA 2 – OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato para el alcance Servicio de almacenamiento de Energía y con una vigencia igual a cinco (5) años y que deberá ser renovada por el mismo periodo hasta completar la vigencia total de la etapa, en la última renovación se deberá considerar la vigencia de la etapa de retiro y desmonte y sus prorrogas, a partir del acta de terminación de la etapa 1 para el Servicio de almacenamiento de Energía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del uno por ciento (1%) del valor del contrato para el alcance de Servicio de almacenamiento de Energía, y con una vigencia igual a cinco (5) años y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral. Deberá ser renovada por el mismo periodo hasta completar la vigencia total de la etapa, en la última renovación se deberá considerar la vigencia de la etapa de retiro y desmonte y sus prorrogas, a partir del acta de terminación de la etapa 1 para el Servicio de almacenamiento de Energía

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado igual a $ 400.000.000 evento/vigencia y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas hasta la etapa de retiro y desmonte. Si el Contratista cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato puede ser aportada siempre y cuando sea aprobada por ODC y cuente con la cláusula de restitución automática del valor asegurado, está póliza podrá ser de renovación anual.

El contratista tramitará una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma sugerida con una vigencia igual a la del Contrato y sus prórrogas de haberlas, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Amparo básico de predios, labores y operaciones, los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza; y

Amparos adicionales:

- Contaminación accidental súbita e imprevista
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Contratistas y/o Subcontratistas
- Parqueaderos
- R.C. cruzada
- R.C. patronal
- Vehículos propios y no propios
- Gastos médicos y Productos al 50% del PLO

Cláusula de Divisibilidad de la garantía, aplicable a la póliza de cumplimiento:

Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a ODC, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el CONTRATISTA no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro.

CLAUSULA DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

Pólizas para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV

ETAPA 1 – IMPLEMENTACIÓN, INGENIERÍA, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO

Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV y, con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas, y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado igual a $ 400.000.000 evento/vigencia y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas. Si el Contratista cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato puede ser aportada siempre y cuando sea aprobada por ODC y cuente con la cláusula de restitución automática del valor asegurado, está póliza podrá ser de renovación anual.

El contratista tramitará una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma sugerida con una vigencia igual a la del Contrato y sus prórrogas de haberlas, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Amparo básico de predios, labores y operaciones, los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza; y

Amparos adicionales:

- Contaminación accidental súbita e imprevista
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Contratistas y/o Subcontratistas
- Parqueaderos
- R.C. cruzada
- R.C. patronal
- Vehículos propios y no propios
- Gastos médicos y Productos al 50% del PLO

ETAPA 2 – OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV y con una vigencia igual a cinco (5) años y que deberá ser renovada por el mismo periodo hasta completar la vigencia total de la etapa, en la última renovación se deberá considerar la vigencia de la etapa de retiro y desmonte y sus prorrogas, a partir del acta de terminación de la etapa 1 para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del uno por ciento (1%) del valor del contrato para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV y con una vigencia igual a cinco (5) años y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral. Deberá ser renovada por el mismo periodo hasta completar la vigencia total de la etapa, en la última renovación se deberá considerar la vigencia de la etapa de retiro y desmonte y sus prorrogas, a partir del acta de terminación etapa 1 para el alcance de Servicio de Conexión en 44 kV.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado igual a $ 400.000.000 evento/vigencia y con una vigencia igual plazo de ejecución de la etapa y sus prorrogas hasta la etapa de retiro y desmonte. Si el Contratista cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato puede ser aportada siempre y cuando sea aprobada por ODC y cuente con la cláusula de restitución automática del valor asegurado, está póliza podrá ser de renovación anual.

El contratista tramitará una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma sugerida con una vigencia igual a la del Contrato y sus prórrogas de haberlas, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Amparo básico de predios, labores y operaciones, los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza; y

Amparos adicionales:

- Contaminación accidental súbita e imprevista
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Contratistas y/o Subcontratistas
- Parqueaderos

- R.C. cruzada
- R.C. patronal
- Vehículos propios y no propios
- Gastos médicos y Productos al 50% del PLO

Cláusula de Divisibilidad de la garantía, aplicable a la póliza de cumplimiento:

Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a ODC, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el CONTRATISTA no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro.